

Fecha: 28/02/2025 Audiencia: 46.615 Sección: \$0 Tirada: 11.200 Frecuencia: 0

Vpe pág: \$1.591.520 Difusión: 11.200 Vpe portada: \$1.591.520 Ocupación:



ACTUALIDAD





Vpe:



0%

## ORDENA DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EJECUTADA SIN PERMISO MUNICIPAL, INMUEBLE QUE INDICA.

CHIGUAYANTE, 24 DE ENERO DE 2025.- Con esta fecha se decreta lo que sigue

Núm. 170.- VISTOS; Lo regulado en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza; La denuncia formulada, ingresada a este Municipio el 10.05.2024, donde señalan que existe una estructura de antena de telecomunicaciones sin permiso de instalación, en la propiedad ubicada en Luis Acevedo N°76 de esta Comuna, signada con el Rol N°2789-50 cuyo propietario es el Sr. José Cerda Jara, según consta en Certificado de Avalúo Fiscal; el Ord. N°684 de fecha 12.12.2024 de la Dirección de Obras Municipales donde propone la demolición de la edificación individualizada, rubricado con  $V^{\rm s}$  B° del Sr. Alcalde con fecha 16.12.2024; lo previsto en los Artículos 148, 149, 150 y 151 demás pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

- 1.- ORDÉNASE la demolición en su totalidad, por parte del propietario, de la estructura sustentatoria de la antena de telecomunicaciones sin permiso de instalación, existente en el inmueble ubicado en Luis Acevedo №76 de esta Comuna, signada con el Rol №2789-50, la cual aún no cuenta con los permisos correspondientes.
- 2.- CONCÉDASE un plazo de 60 días para proceder a la demolición decretada, contados desde su
- DISPÓNGASE que, en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, sin más trámite, por cuenta del propietario, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, la que deberá ser facilitada al funcionario municipal encargado de ejecutarla con la sola exhibición de una copia autorizada del presente decreto.
- 4.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al propietario a través de un Inspector Municipal, si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en un diario de circulación comunal.
- 5.- INCORPÓRESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Chiguayante.
- 6.- La Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL GUERRERO MALDONADO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JORGE LOZANO ZAPATA ALCALDE